

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 4166-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de setiembre de 2019



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

VISTOS los documentos que se acompañan en cuarenta y cuatro (44) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 968-2019-UNHEVAL-AL, del 14.AGO.2019, remite el Informe N° 243-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del 06.AGO.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite opinión sobre la petición de reincorporación para continuar estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, formulado por la administrada Elizabeth Moysa Zamudio Nuñez; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, con el Proveído N° 706-2019-UNHEVAL-AL, la Asesora Legal remite el expediente administrativo sobre la solicitud de petición de reincorporación para continuar estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, formulado por la administrada Elizabeth Moysa Zamudio Nuñez, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

a) De lo solicitado:

2.1. Que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 0486599, presentado en fecha 23 de julio de 2019, la administrada Elizabeth Moysa Zamudio Nuñez solicita su reincorporación a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para continuar sus estudios, alegando en su escrito adjunto lo siguiente:

"(...) el año 2009 el 29 de octubre fue internada de emergencia en el Hospital Essalud - Huánuco, debido a una fuerte fiebre y moretones en el cuerpo que aparecían sin causa aparente, asimismo hacia 2 meses antes de ser internada había registrado sangrados nasales intensos, luego de ser internada en emergencia fui derivada a la zona de aislamiento del mismo hospital, a la espera de poder aceptada y referida a un hospital de la capital; el mismo día fui aceptada y derivada al Hospital nacional Guillermo Almenara Irigoyen, (...); al ser derivada a este hospital me hicieron varias pruebas, para confirmar posibles diagnósticos (entre los cuales estaban lupus, VIH, PTI - Purpura trombocitopenia idiopática, leucemia, infección viral), fui sometida a un aspirado medular a efectos de poder determinar mi diagnóstico, luego de 2 meses fui derivada al área de hematología del mismo hospital, y diagnosticada con PTI - Purpura Trombocitopenia idiopática, enfermedad que me obligo a condicionar mi estilo de vida, (...); esta enfermedad es desencadenada por que mi sistema inmunológico al percibir un intruso (infección) en mi organismo, produce glóbulos blancos, plaquetas como una defensa, pero estas últimas son producidas con un anticuerpo extra, los cuales al ser expuestas en mi organismos, los glóbulos blancos los detectan como intrusos y las empiezan a atacar, produciendo así un déficit de plaquetas en mi organismo y por ende sangrados espontáneos dentro y fuera de mi cuerpo. (...), luego de esto debido a una crisis que tuve en julio del 2010 fui internada nuevamente en el Hospital Essalud Huánuco y derivada de emergencia al Hospital Guillermo Almenara, (...). Al ver que el avance con mi enfermedad iba en contra decidí consultar con otros especialistas, es así que en el año 2014 me sometí a una esplenectomía (extracción del vaso) en el Hospital Cayetano Heredia, con la cual tuve resultados buenos, pero estos fueron solo por un corto tiempo. (...) en el año 2015 debido a los constantes malestares, aparición de eritemas en mi nariz y mejillas, hinchazones de articulaciones, sangrado constante, fiebre sin causa aparente, equimosis en todo mi cuerpo es que consulto con el Doctor Bernardo Dámaso del Hospital Essalud Huánuco, a lo cual el me somete a una prueba de sangre DNA doble cadena y soy derivada a Dermatología, que luego de realizarme una biopsia de piel en la Clínica Cayetano Heredia, y teniendo como resultado lupus discoide en piel, soy referida nuevamente al Hospital Guillermo Almenara, pero esta vez al área de Reumatología, y diagnosticada con Lupus Eritematoso Sistémico (el lupus es una enfermedad autoinmune, el lupus es una enfermedad autoinmunitaria crónica y compleja que puede afectar las articulaciones, la piel, el cerebro, los pulmones, los riñones, vasos sanguíneos y/o cualquier otro órgano de manera que provoca inflamación generalizada y daño del tejido en los órganos afectados) (...), en el año 2018 al acudir a una cita de control, soy internada de emergencia, debido a un compromiso renal crónico y sometida a una biopsia de riñón, en la cual se concluye que tengo compromiso renal nefritis lupica, el compromiso renal que se evidenció, derivó en un desgaste total de mi cuerpo hasta el punto de ser candidata a hemodiálisis. A la fecha parece que también hay compromiso ocular el cual no se ha confirmado, ya que estoy en chequeos con el servicio de oftalmología, confirmado solo hasta la fecha el compromiso renal, articular y dermatológico, y que para mermar el dolor actualmente estoy medicada con 11 medicinas y 2 pomadas para la piel."

b) De la vigencia de las normas:

2.2. Que, el artículo 109° de la Constitución Política del Estado, prescribe que:

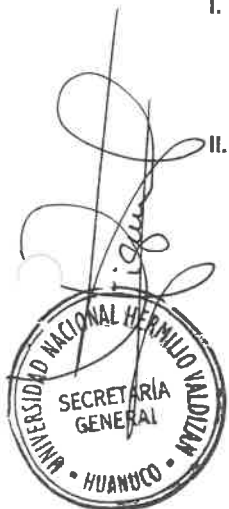
...
Artículo 109.- La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

Así, toda ley o norma que tenga alcance general, al ser publicada en el diario oficial es de conocimiento público.

c) De los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 1451 - 2018 - UNHEVAL

2.3. Que, la indicada resolución señala lo siguiente:

...///





1º AUTORIZAR la reincorporación durante el periodo académico 2018 y 2019 de todos los alumnos que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternados...

5º DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, en coordinación con el Vicerrector Académico y la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, publique la disposición del numeral 1º en los diarios locales y en el diario El Peruano, así como en la página web de la UNHEVAL, ...

2.4. En cumplimiento de tal disposición, la citada resolución fue publicada en el diario Oficial "El Peruano", en fecha 28 de abril del año 2018, por ende, a partir de la indicada fecha, la Resolución Consejo Universitario Nº 1451 – 2018 – UNHEVAL, fue de conocimiento público, incluido la administrada Elizabeth Moysa Zamudio Nuñez.

d) De la reincorporación

2.5. Que, el artículo 66º del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, prescribe que:

Artículo 66º El estudiante solicitará su reincorporación obligatoriamente antes del periodo de matrícula regular y será autorizada mediante Resolución emitida por el Decano de la Facultad, determinando la ubicación del año de estudios en que debe matricularse de acuerdo al plan de estudios vigente.

2.6. Ahora bien, mediante Resolución Consejo Universitario Nº 599-2019-UNHEVAL, el Consejo Universitario resuelve aprobar el calendario académico modificado 2019 de la UNHEVAL, en cuyo Anexo, señala que:

| Periodo y fecha | Actividad Académica |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Del 01 al 07 de abril | Matricula e inscripción de asignaturas extemporáneas del sistema anual y semestral 2019, vía internet con recargo |

e) Del análisis del presente caso

2.7. Que, tal y como se desprende de los alcances de la petición de la administrada Elizabeth Moysa Zamudio Nuñez, esta solicitó su reincorporación en fecha 23 de julio del presente año según se advierte del Formulario Único de Trámite Nº 0486599, fuera del plazo establecido en la Resolución Consejo Universitario Nº 599 – 2019 – UNHEVAL; sin embargo, según se advierte de los documentos que presento la administrada, esto obedeció a los tratamientos médicos que ha venido recibiendo desde el año 2009, es así, que se tiene entre otros documentos, a fs. 6, el Detalle de Referencia firmado por la Dra. Katherine Paola Carbajal Álvarez, Jefe de la Unidad de Admisión Registros Médicos Referencias y Contrareferencias del Hospital II de la Red Asistencial Huánuco de EsSalud, en la cual se señala como fecha de atención el 08 de agosto de 2015, que la administrada -paciente- presenta como Diagnostico 1: "LUPUS ERITEMATOSO SISTEMICO CON COMPROMISO DE ORGANOS O SISTEMAS (DEFINITIVO)" y como Diagnostico 2: "LUPUS ERITEMATOSO DISCOIDE (DEFINITIVO)", y más adelante: "PACIENTE ATENDIDA EN HEMATOLOGÍA POR PURPURA TROMBOCITOPENICA IDIOPÁTICA DEL HOSPITAL ALMENARA CON LA DRA. ROSARIO NAJARRO JARO. PACIENTE CON ESPLENECTOMIA VIAJA POR VIA TERRESTRE"; a fs. 10, las citas de la administrada a los consultorios de Cardiología, Reumatología y Otorrinolaringología en el Hospital Guillermo Almenara, en los días 21, 28 y 29 de octubre de 2015; a fs. 11, la solicitud de pasajes – viáticos, de fecha 15 de octubre de 2015, por el cual el Med. Damaso Mata Bernardo de la Red Asistencial Huánuco – EsSalud derivó a la administrada al servicio de Reumatología del Hospital Guillermo Almenara; a fs. 5, el reporte de resultados del examen de laboratorio, de fecha 18 de octubre de 2017, por el cual a la administrada se le realizó el examen de "HEMOGRAMA AUTOMATIZADO (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, ERITROCITOS, LEUCOCITOS Y PLAQUETAS) AUTOMATIZADA DE LEUCOCITOS"; a fs. 15, el Formato de Contrareferencia, de fecha 02 de julio de 2018, en la cual se indica que la administrada es paciente mujer de 30 años con diagnostico LES con compromiso renal, con diagnostico Lupus Eritematoso Sistémico, por lo cual requiere acompañante; a fs. 8, la cita de la administrada al consultorio de Dermatología en el Hospital Guillermo Almenara con la Dra. Med. Rosa Bert Yataco Tasayco el día 19 de julio de 2019; a fs. 13, 16 y 17, la prescripción de los medicamentos suministrados a la administrada; de lo que se corrobora que esta se encuentra justificada por los tratamientos médicos que ha venido recibiendo la administrada desde el año 2009, los cuales le han impedido continuar adecuadamente sus estudios.

2.8. Que, en este punto, debemos indicar que el artículo 5º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, prescribe que: "Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.2 calidad académica, 5.14. el interés superior del estudiante."

2.9. De lo señalado se desprende que la Universidad tiene como finalidad fomentar la calidad académica en todas las carreras y/o cátedras que ofrece a los estudiantes, y preservando siempre el interés superior del estudiante, teniendo en cuenta que la formación que se le brinde, sea de manera integral.

2.10. Bajo estas consideraciones, corresponde que el Consejo Universitario, de manera excepcional, declare procedente la petición de reincorporación para continuar estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; en ese sentido, autorice la reincorporación de la misma a la Facultad y su matrícula e inscripción en el semestre académico 2020 – I, y de otro lado, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas determine la ubicación del año de estudios en que debe matricularse la administrada de acuerdo al plan de estudios vigente.

2.11. Que, en este punto cabe precisar, que la opinión favorable expresada, no significa que esta Unidad este modificando o variando el sentido de las opiniones legales emitidas anteriormente respecto a las





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4166-2019-UNHEVAL -3-
peticiones de reincorporación que presentaron los administrados en forma extemporánea, dado que en los anteriores pedidos los solicitantes no justificaron adecuadamente sus peticiones.

2.12. De otro lado, en mérito a que el Consejo Universitario mediante Resolución Consejo Universitario N° 1451 – 2018 – UNHEVAL, autorizó la reincorporación durante el periodo académico 2018 y 2019 de todos los alumnos que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternados, corresponde a este órgano colegiado emitir pronunciamiento en el presente caso.

III. OPINIÓN:

3.1. Que, la petición de reincorporación de la administrada **ELIZABETH MOYSA ZAMUDIO NUÑEZ**, se presentó fuera del plazo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 599 – 2019 – UNHEVAL; sin embargo, en virtud a los documentos que presentó la administrada esta se encuentra justificada por los tratamientos médicos que ha venido recibiendo desde el año 2009, los cuales le han impedido continuar adecuadamente sus estudios.

3.2. Que, se **REMITA** el expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:

- Que, se declare **PROCEDENTE**, de manera excepcional, la petición de reincorporación para continuar estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, formulado por la administrada **ELIZABETH MOYSA ZAMUDIO NUÑEZ**.
- Que, se **AUTORICE** la reincorporación de la administrada **ELIZABETH MOYSA ZAMUDIO NUÑEZ** a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y su matrícula e inscripción en el semestre académico 2020 – I.
- Que, se **DISPONGA** que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas determine la ubicación del año de estudios en que debe matricularse la administrada de acuerdo al plan de estudios vigente.
- Que, se **RECOMIENDA** a la administrada una vez sea notificada con la resolución de autorización, cumpla con realizar los trámites del caso para su matrícula e inscripción en el semestre académico 2020 – I, dentro del plazo del calendario académico que se establecerá para el año académico 2020;

Que, en la sesión extraordinaria N° 27 de Consejo Universitario, del 26.AGO.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar **PROCEDENTE**, de manera excepcional, la petición de reincorporación como alumna de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, para continuar sus estudios, formulado por la administrada **ELIZABETH MOYSA ZAMUDIO NUÑEZ**, en virtud a que con los documentos presentados se encuentra justificada su pedido, porque se encuentra con tratamientos médicos que ha venido recibiendo desde el año 2009, los cuales le han impedido continuar adecuadamente sus estudios; consecuentemente, **AUTORIZAR** su reincorporación en el año académico 2020 a la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, procediendo luego a formalizar su matrícula e inscripción de asignaturas, según corresponda.
2. **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas determine la ubicación del año de estudios en que debe matricularse la administrada **ELIZABETH MOYSA ZAMUDIO NUÑEZ**, alumna de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, de acuerdo al Plan de Estudios vigente.
3. **RECOMENDAR** a la administrada **ELIZABETH MOYSA ZAMUDIO NUÑEZ**, una vez sea notificada con la Resolución a emitirse, cumpla con realizar los trámites del caso para su matrícula e inscripción de cursos en el semestre académico 2020-I, dentro del plazo del Calendario Académico que se establecerá para el año académico 2020;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 1038-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **DECLARAR PROCEDENTE**, de manera excepcional, la petición de reincorporación como alumna de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, para continuar sus estudios, formulado por la administrada **ELIZABETH MOYSA ZAMUDIO NUÑEZ**, en virtud a que con los documentos presentados se encuentra justificada su pedido, porque se encuentra con tratamientos médicos que ha venido recibiendo desde el año 2009, los cuales le han impedido continuar adecuadamente sus estudios; consecuentemente, **AUTORIZAR** su reincorporación en el año académico 2020 a la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, procediendo luego a formalizar su matrícula e inscripción de asignaturas, según corresponda; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas determine la ubicación del año de estudios en que debe matricularse la administrada **ELIZABETH MOYSA ZAMUDIO NUÑEZ**, alumna de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, de acuerdo al Plan de Estudios vigente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4166-2019-UNHEVAL

-4-

- 3°. **RECOMENDAR** a la administrada **ELIZABETH MOYSA ZAMUDIO NUÑEZ**, una vez sea notificada con la presente Resolución, cumpla con realizar los trámites del caso para su matrícula e inscripción de cursos en el semestre académico 2020-I, dentro del plazo del Calendario Académico que se establecerá para el año académico 2020; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.
- Regístrese, comuníquese y archívese.



do M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad VRInv
AL OCI
UTransparencia
OCalidad
DIGA
DAySA
UPA
URCyAA
FDyCP
Interesada
Archivo

Se transfirió a UU para
documentación y demás fines

Abog. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
SECRETARÍA GENERAL